

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelta 25 céntimos de peseta.,
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Relación de los donativos entregados en este Gobierno para aliviar las desgra-

cias ocasionadas por las tormentas en diferentes provincias de España.

	Pts.	Cts.
Suma anterior.	189	24
La Sociedad «Casino de Palencia»..	100	
TOTAL.	289	24

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Delegación del Gobierno con motivo de un escrito de la Cámara de Comercio, Indus-

tria y Navegación de esta Corte, en la que solicita se declare que el impuesto sobre los naipes no comprende á los llamados en el comercio «naipes infantiles»;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, sin perjuicio del acuerdo que en definitiva haya de adoptarse y para conocer exactamente la importancia de la modificación que se solicita, se conceda á los comerciantes y fabricantes un plazo de quince días para presentar en las respectivas Delegaciones de Hacienda relaciones juradas de las gruesas ó docenas

de naipes infantiles que posean y tengan á la venta, entendiéndose que á los que hayan presentado estas relaciones no les será aplicable la penalidad del reglamento de dicho impuesto, por lo relativo á esta clase de naipes, hasta que se dicte la indicada resolución definitiva.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1893.—Gamazo.—Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el primer trimestre del presente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	Cantidad del mineral extraído.	Precio de tonelada á boca-mina.	Valor integro.	Impuesto del 9 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Céntos.	Pesetas Céntos.	Pesetas Céntos.
Compañía de los ferrocarriles del Norte.	Bárbara..	Hulla.	7878	6 75	49804	996 09
	Porvenir.	Idem.	4210	"	2420	568 40
	Unión.	Idem.	4888	"	29619	592 89
	Petrita.	Idem.	270	"	1823	36 46
	Mercedes.	Idem.	1984	"	12058	261 17
Compañía The San Cebrían.	Santa Bárbara..	Idem.	6618	"	41640	892 80
	Anita.	Idem.	8625	"	21474	469 49
Sociedad Esperanza.	Mercedes.	Idem.	516	"	2522	46 84
	José Manuel.	Idem.	2751 490	"	12881 70	247 68
	Estrella Elena.	Idem.	2770 120	"	12465 54	249 81
	Buenaventura.	Idem.	1183 540.	"	1825 98	106 59

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamarse contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se figuran en la relación que antecede.
Palencia 10 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Rustaquio López Pulido.

Minas.
Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Pedro Fernández Lombraña, vecino de Guardo, se ha presentado renuncia de la mina de cobre titulada "Maravilla", núm. 688, sita en el término municipal de Respenda de la Peña,

y hallándose al corriente del pago á la Hacienda por el cánón de superficie, he dispuesto por decreto de este día admitir dicha renuncia y declarar libre y registrable el terreno que comprendía dicha concesión.
Palencia 10 de Octubre de 1893.
—Narciso Ribot.

93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Setiembre de 1893.-Año económico de 1893 á 1894.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos.	4137	>	>	4137
Portazgos y barcajes..	>	>	>	>
Donativos, legados y mandas..	>	>	>	>
Repartimiento.	456146	29740	>	426406
Instrucción pública.	>	>	>	>
Beneficencia.	7420	162 75	>	7257 25
Ingresos extraordinarios.	>	117	117	>
Arbitrios especiales.	27749	>	>	>
Empréstitos..	>	>	>	>
Enajenaciones.	>	>	>	>
Resultas..	105841 34	>	>	105841 34
Movimiento de fondos ó suplementos..	>	14993 82	14993 82	>
Reintegros.	>	>	>	>
Intereses de demora.	>	>	>	>
Ampliación.	>	147602 50	147602 50	>
	600793 34	192616 07	162713 32	543141 59
PAGOS.				
Administración provincial..	94092	13420 14	>	80671 86
Servicios generales.	20000	1208	>	18792
Obras obligatorias.	55000	>	>	55000
Cargas.	5200 50	137	>	5063 50
Instrucción pública.	12874	1374 69	>	11499 31
Beneficencia.	203630 50	13023 14	>	190607 36
Corrección pública.	16189	1842 40	>	14346 60
Imprevistos..	8000	549 92	>	7450 08
Nuevos establecimientos.	>	>	>	>
Carreteras.	168018	7803 36	>	160214 64
Obras diversas..	>	>	>	>
Otros gastos.	11833	2084 45	>	9748 55
Resultas.	>	>	>	>
Movimiento de fondos ó suplementos.	>	>	>	>
Ampliación.	>	60929 13	60929 13	>
	594837	102372 23	60929 13	558393 90
EXISTENCIA EN CAJA.	>	90243 84	>	>

Palencia 30 de Setiembre de 1893.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión del día 10 de Octubre de 1893.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Yagüez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1893 á 1894.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Octubre de 1893.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865,

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	por capítulos.
1.º	Gastos de la Diputación.	4712	"	7840 "
2.º	Archivo y Depositaria.	712	"	
3.º	Comisiones especiales.	2416	"	
4.º	Arquitectos.	"	"	
5.º	Médicos de baños.	"	"	
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"	
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas.	166	"	1665 "
2.º	Bagajes.	833	"	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"	
4.º	Elecciones.	500	"	
5.º	Calamidades.	166	"	
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	4584 "
2.º	Travesía de carreteras.	"	"	
3.º	Cárcel modelo.	4584	"	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"	
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	484 "
2.º	Pensiones.	434	"	
3.º	Empréstitos.	"	"	
4.º	Contratos.	"	"	
5.º	Deudas y censos.	"	"	
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial.	1052	"	1073 "
2.º	Institutos.	"	"	
3.º	Escuelas Normales.	"	"	
4.º	Inspección de escuelas.	"	"	
5.º	Academias.	"	"	
6.º	Bibliotecas.	21	"	
7.º	Museos.	"	"	
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales.	"	"	16970 "
2.º	Hospitales.	4271	"	
3.º	Casas de Misericordia.	"	"	
4.º	Casas de Expósitos.	"	"	
5.º	Casas de Maternidad.	12699	"	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"	
	CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles.	"	"	1349 "
2.º	Establecimientos penales.	1349	"	
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Imprevistos.	666	"	666 "
	CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"
	CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras.	1867	"	14002 "
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	12835	"	
	CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Unico.	Obras diversas.	"	"	"
	CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Unico.	Otros gastos.	987	"	987 "
	CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"
	TOTAL GENERAL.			49570 "

En Palencia á 1.º de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Gutiérrez.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 6 de Octubre de 1893.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 121 de la vigente ley Provincial y 37 de la de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865 apruébase la presente distribución de fondos, importante cuarenta y nueve mil quinientas setenta pesetas, remitiéndola al Sr. Gobernador para su publicación en el Boletín.—El Vicepresidente, Juan Horteiga.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Noticia de los donativos hechos al Montepío de la Guardia civil por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes. (Continuación.)

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS DONANTES.	Cantidades donadas.	TOTAL por pueblos.	Cargos que desempeñan.
Torquemada.	D. Crisógono Manrique..	5 "	90 72	Propietario.
	Tiburcio Ausín..	5 "		Industrial.
	Germán Merino..	2 50		Juez municipal.
	Ezequiel Hidalgo..	2 50		Propietario.
	Mariano Bustos..	2 50		Idem.
	Manuel Herrera..	2 50		Idem.
	Agustín Rodríguez..	2 50		Cura párroco.
	Cayo Rodríguez..	2 50		Propietario.
	Benito Caballero..	2 50		Idem.
	Germán Ausín..	2 50		Industrial.
	José del Barco..	2 50		Farmacéutico.
	Juan Merino..	2 50		Alcalde.
	Lúcas Palomino..	2 "		Propietario.
	Francisco Diezhandino..	2 "		Recaudador de contribuciones.
	Nicolás Gacho..	2 "		Secretario Ayuntamiento.
	Tomás Manrique..	2 "		Notario.
	Benigno Rodríguez..	2 "		Cura párroco.
	Valentín Alonso..	2 "		Idem.
	Benigno Tejedor..	2 "		Comerciante.
	Baltasar García..	2 "		Propietario.
	Isabelino Valdeolmillos..	2 "		Médico.
	Pablo Arnuncio..	2 "		Propietario.
	Angel Ordás..	2 "		Catedrático.
	Constantino Mateo..	2 "		Médico.
	Ruperto Rodríguez..	2 "		Propietario.
	Gorgonio Caballero..	2 "		Idem.
	Romualdo Nieto..	1 "		Profesor Veterinario.
	Julian Urbaneja..	1 "		Cortador.
	Francisco Sardón..	1 "		Idem.
	Francisco Martínez..	1 "		Almacenuista.
	Jacinto Miguel..	1 "		Propietario.
	Valeriano Lobón..	1 "		Idem.
	Francisco Santiago..	1 "		Fabricante.
	Narciso Enrique..	1 "		Confitero.
	Lorenzo de Bustos..	1 "		Propietario.
	Vicente Pérez..	1 "		Comerciante.
	Francisco Diez..	1 "		Propietario.
	Tomás Pascual..	1 "		Idem.
	Pedro Gacho..	1 "		Tendero.
	Eveocio González..	1 "		Carretero.
	Basilio Alaez..	1 "		Cortador.
	Cecilio Diez..	1 "		Zapatero.
	Julian López..	" 82		Mesonero.
	Marcelo Pérez..	" 55		Carretero.
	Macario Bartolomé..	" 50		Barbero.
Lorenzo Benito..	" 50	Cortador.		
Santiago Ruiz..	" 50	Sastre.		
Isidoro Mazo..	" 50	Sacristán.		
Primo Lechón..	" 50	Tendero.		
Donaciano Martínez..	" 50	Comerciante.		
Pedro Lechón..	" 50	Collerero.		
Casimiro Izquierdo..	" 50	Tendero.		
Manuel Canales..	" 50	Comerciante.		
Angel García..	" 50	Tendero.		
Emeterio García..	" 50	Idem.		
Isidoro Martínez..	" 50	Propietario.		
Mariano Chateo..	" 50	Idem.		
Maximino Lerma..	" 50	Barbero.		
Mariano Quevedo..	" 50	Hojalatero.		
Benito Miguel..	" 50	Ferretero.		
Anastasio Benito..	" 50	Propietario.		
Tomás Martínez..	" 30	Sastre.		
D.ª Casilda Nieto..	" 25	Propietaria.		
D. Santiago Sedano..	" 25	Comerciante.		
Simón Miguel..	" 25	Idem.		
D.ª Nicolasa Revuelta..	" 25	Idem.		
D. Arsenio Tejedor..	" 25	Cortador.		
Rogelio García..	" 20	Propietario.		
D.ª Saturnina del Val..	" 10	Idem.		
D. Julian Inclán é Hijos..	10 "	Idem.		
Arturo Rubio..	7 "	Médico.		
Manuel Meneses..	8 "	Labrador.		
D.ª Mónica Ibáñez..	2 "	Idem.		
D. Rosendo Fraile..	2 "	Profesor Veterinario.		
Manuel Sobrino..	2 "	Cura párroco.		
Valeriano Sadaba..	1 "	Farmacéutico.		
Justo del Barco..	1 "	Propietario.		
Estéban Sevilla..	1 "	Labrador.		
Vicente Villameriel..	1 "	Carretero.		
Domínguez Franco..	1 "	Labrador.		
Julian Fernández..	1 "	Idem.		
Guillermo García..	1 "	Idem.		
Maximino Matías..	" 50	Cortador.		
Benito Cabezas..	" 50	Cronista.		
Villameriel..			34 "	

Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Don Fabián Lozano Medina, Alcalde constitucional del mismo. Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 25 pesetas, que percibirá el agraciado por la asistencia de pobres transeuntes, pudiendo percibir por convenio con todos los vecinos 100 fanegas de trigo y otras 100 de centeno entre los vecinos de los pueblos de Villosilla y Acera, que distan de éste dos kilómetros el primero y tres y medio el segundo; ésto en cuanto al próximo año de 1894, y en lo sucesivo podrá también contratar con los vecinos de Villota del Páramo, San Andrés de la Regla, Barrios y Santa Olaja, que entre los cuatro percibirá próximamente otras 200 fanegas de trigo y centeno; estos pueblos se encuentran distantes seis kilómetros el que más, y tres, cuatro y cinco los demás. Poza de la Vega 4 de Octubre de 1893.—Fabián Lozano.

Anuncios particulares.

GRAN FERIA DE GANADOS

EN LA VILLA DEL BURGO DE OSMA (SORIA) en los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Noviembre de 1893.

El Ilustre Ayuntamiento, constante en sus propósitos de dar impulso á la feria establecida, consiguiendo su aumento, ha dispuesto que como el año anterior, se celebre en los días 7 y siguientes de Noviembre próximo.

Para ello no ha de omitir medio que tienda á darla vida, con el fin de que sea importante la concurrencia de ganados de todas clases y crecido el número de tratantes que puedan presentarse, ante la necesidad y conveniencia que hace á los pueblos comarcanos.

Con tal objeto, la Corporación municipal no ha de reparar en sacrificios que den el resultado que se propone para la mayor comodidad y hospedaje de las personas, los puestos y pastos libres y gratis la paja para el pienso del ganado, asegurando la protección debida y el respeto en las transacciones.

Además se repartirán los ocho premios que se anuncian en los programas, importantes 625 pesetas, y habrá festejos públicos para solaz y entretenimiento de los feriantes, con cuyas garantías, la posición que ocupa la población, las condiciones que reúne y su extenso comercio, hace esperar que llegará á ser una de las primeras y más principales de este país, puesto que en el último año, primero de su creación, se verificaron más de 3.000 transacciones.

Burgo de Osma 8 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Eusebio Lucas y Delgado. 1-2